



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0022008/2017

CÓRDOBA; 21 FEB 2018

VISTO:

El presente expediente, por el cual se plantea situaciones ocurridas en el Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente (edificio centro); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal N° 757/2017, se dispone que por la Oficina de Sumarios se sustancie el correspondiente Sumario Administrativo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 366/06, en su Art. 140°, el personal no docente esta sujeto a las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, suspensión de hasta treinta días, cesantía, exoneración;

Que la agente Vanina Susana MALDONADO revista como personal No Docente;

Que la Dirección de Sumarios ha emitido la Conclusión N°: 31661, aconsejando: ..."1.- Atribuir responsabilidad administrativa a la agente Vanina Susana MALDONADO, por haber quedado acreditado en autos que la nombrada incurrió en la conducta tipificada en el Art. 141° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo para No Docentes aprobado por Decreto 366/06, esto es... c) falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria, 2.- Recomendar a la Autoridad Universitaria, se le aplique a la sumariada Vanina Susana MALDONADO, la sanción disciplinaria de un Apercibimiento conforme lo dispuesto en el Art. 141° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo para No Docentes aprobado por Decreto 366/06"...;

El Dictamen N° 62002 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos criterios se comparten;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Aplicar un **APERCIBIMIENTO** a la agente Sra. Vanina Susana MALDONADO (Leg. 35406) por falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria.



